

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 208



lunes, 16 de noviembre de 2020

C.V.E.: BOPBUR-2020-208

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBILLOS

Cuenta general del ejercicio de 2019	4
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020	5

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Acuerdo sobre refundición y actualización de las delegaciones de la Junta de Gobierno Local	6
---	---

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

Bases de las subvenciones para los clubes deportivos con proyección durante la temporada 2020/2021	10
Bases de subvenciones en materia deportiva para clubes y entidades deportivas de base durante la temporada 2020/2021	13

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

Autorización a los titulares de los establecimientos comerciales sitios en las zonas reguladas en el título II, capítulo III de la ordenanza de movilidad sostenible a realizar tareas de carga y descarga	16
--	----

AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BURGOS

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa de abastecimiento de agua a domicilio	18
---	----

AYUNTAMIENTO DE CAVIA

Cuenta general del ejercicio de 2019	19
--------------------------------------	----

AYUNTAMIENTO DE CAYUELA

Cuenta general del ejercicio de 2019	20
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020	21



sumario

AYUNTAMIENTO DE IGLESIAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 22

AYUNTAMIENTO DE LOS BALBASES

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2020 23

AYUNTAMIENTO DE MIRAVECHE

Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 196, de fecha 28 de octubre de 2020, sobre la aprobación provisional de una ordenanza fiscal 24

AYUNTAMIENTO DE OQUILLAS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2020 25

AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ABAJO

Aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área 26

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles 27

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE MUÑO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 28

AYUNTAMIENTO DE POZA DE LA SAL

Aprobación provisional la tasa por utilización de suelo público para suministro eléctrico 30

AYUNTAMIENTO DE ROJAS

Aprobación definitiva de la modificación de la cuota tributaria por suministro de agua 31

AYUNTAMIENTO DE RUCANDIO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2019 32

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE URBIÓN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 33

AYUNTAMIENTO DE VALDORROS

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2020 34



sumario

AYUNTAMIENTO DE VILLAESPASA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 35

AYUNTAMIENTO DE VILLALMANZO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2020 36

AYUNTAMIENTO DE ZARZOSA DE RIOPISUERGA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 37

JUNTA VECINAL DE BARANDA DE MONTIJA

Cuenta general del ejercicio de 2019 38

JUNTA VECINAL DE BORTEDO DE MENA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021 39

JUNTA VECINAL DE TORNADIJO

Convocatoria de la subasta para la enajenación de un inmueble 40

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 799/2019 42

Despido/ceses en general 56/2020 43

Procedimiento ordinario 797/2019 45

Procedimiento ordinario 798/2019 47



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBILLOS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Albillos, a 4 de noviembre de 2020.

El alcalde,
Luis Miguel Santamaría Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBILLOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Albillos para el ejercicio 2020, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Albillos, a 4 de noviembre de 2020.

El alcalde,
Luis Miguel Santamaría Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2020, sobre refundición y actualización de las delegaciones de la Junta de Gobierno Local, acordó el siguiente acuerdo que transcrito literalmente dice así:

«Con fecha 27 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local, adoptó acuerdo de “Delegación de Competencias de la Junta de Gobierno Local en determinados concejales y órganos”.

Con fecha 17 de octubre de 2019 la Junta de Gobierno aprobó ciertas modificaciones sobre aquel acuerdo inicial.

Recientemente, atendiendo al reciente acuerdo de gobierno alcanzado entre los grupos municipales del PSOE y Ciudadanos, por la Alcaldía se ha aprobado un nuevo régimen de delegaciones a través del Decreto n.º 10.040 de 23 de octubre de 2020.

Visto todo lo actuado, manteniendo el régimen de delegaciones resultante de aquellos acuerdos de la Junta de Gobierno Local pero refundiendo su texto y adaptándolo a las nuevas delegaciones de la Alcaldía, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. – Delegaciones en materia de contratación (Disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público).

A) Delegar las competencias en materia de contratación de los denominados por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como contratos menores, en los concejales delegados designados mediante Decreto de la Alcaldía n.º 10.040 de fecha 23 de octubre de 2020; así como en la Presidencia de la Gerencia de los Servicios Sociales y de los Servicios Municipalizados (Deportes y SMYT) del Ayuntamiento.

B) Delegar en el concejal delegado de Hacienda y Contratación, las competencias en materia de contratación del conjunto del Ayuntamiento que excedan de las determinaciones de los contratos menores mencionados anteriormente sin sobrepasar el límite de 500.000 euros de valor estimado; así como, en los Consejos de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales y de los Servicios Municipalizados (Deportes y SMYT) del Ayuntamiento, todos ellos respecto de las materias objeto de su dirección y gestión.

C) La Junta de Gobierno Local se reserva en cualquier caso, el resto de la competencia en materia de contratación que exceda de las referencias señaladas.

Segundo. – Delegaciones en la concesión de subvenciones, dentro de la materia de desarrollo de la gestión económica y en la autorización y disposición de gastos (art. 127.1.g de la LRBRL).

A) Delegar las competencias en materia de concesión de subvenciones directas y consiguiente aprobación de su convenio regulador (autorización y disposición del gasto),



así como la aprobación de la justificación, en general, de las subvenciones, en los concejales delegados designados mediante Decreto de la Alcaldía n.º 10.040, de 23 de octubre de 2020; así como en los Consejos de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales y de los Servicios Municipalizados (Deportes y SMYT) del Ayuntamiento, respecto en cada caso de las materias objeto de su dirección y gestión.

B) Delegar la aprobación de las bases de las convocatorias de subvenciones y su resolución (disposición del gasto) así como la aprobación de sus respectivas convocatorias (autorización del gasto) en los Consejos de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales y de los Servicios Municipalizados (Deportes y SMYT) del Ayuntamiento, respecto en cada caso de las materias objeto de su dirección y gestión.

C) La Junta de Gobierno Local se reserva la aprobación de las bases de las convocatorias de subvenciones, su convocatoria (autorización del gasto) y su resolución (disposición del gasto), así como el resto de las competencias en materia de concesión de subvenciones, que excedan de las referidas en los dos apartados anteriores.

Tercero. – Delegaciones en materia de gestión de personal (artículo 127.1.h de la LRBRL).

Delegar en la concejala delegada de Personal, Régimen Interior y Relaciones Institucionales designada mediante Decreto de la Alcaldía n.º 10.040, de 23 de octubre de 2020, las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local relativas al personal al servicio de la Administración Municipal, con excepción de la «aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal, de la oferta de empleo público, de la determinación del número y régimen del personal eventual y de la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral», que seguirán correspondiendo a la Junta de Gobierno Local, así como la superior dirección de dicho personal municipal que corresponde al alcalde.

Cuarto. – Delegaciones en el ejercicio de la potestad sancionadora (art. 127.1.l de la LRBRL).

Delegar la competencia relativa al ejercicio de la potestad sancionadora atribuida a la Junta de Gobierno en los concejales delegados designados mediante Decreto de la Alcaldía n.º 10.040, de 23 de octubre de 2020, respecto de las materias objeto de su dirección y gestión, así como, en su caso, en las Presidencias de la Gerencia de Servicios Sociales y de los Servicios Municipalizados (Deportes y SMYT) del Ayuntamiento.

Quinto. – Delegaciones en materia de concesión de licencias (art. 127.1.e de la LRBRL).

A) Licencias de urbanismo.

A.1) Delegar en el gerente de la Gerencia Municipal de Fomento, las competencias atribuidas a esta Junta de Gobierno relativas a la concesión de licencias urbanísticas, tomas de conocimiento de obras, la emisión de órdenes de ejecución y la declaración de estados de ruina. Asimismo le corresponderá el otorgamiento de la licencia única (ambiental y urbanística), prevista en el art. 99 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.



A.2) Delegar en la concejala delegada de Sanidad las competencias atribuidas a esta Junta de Gobierno relativas a la concesión de licencias de obras en el ámbito del Servicio de Cementerio Municipal.

B) Licencias de ocupación de dominio público municipal (en general).

B.1) A la concejala delegada de Patrimonio, aquellas autorizaciones y licencias de ocupación del dominio público municipal que corresponde tramitar a la Sección de Hacienda y Contratación. (...)

B.2) Al gerente de la Gerencia Municipal de Fomento, aquellas autorizaciones y licencias de ocupación del dominio público municipal vinculadas a trámites urbanísticos que corresponde tramitar a la Sección Administrativa de Obras del Servicio de Licencias.

B.3) Al concejal delegado de Vías Públicas, Conservación y Licencias (Servicios, Obras y Arquitectura), aquellas autorizaciones y licencias de ocupación del dominio público municipal que corresponde tramitar a la Sección de Ingeniería de Caminos.

B.4) A la concejala delegada de Comercio, aquellas autorizaciones y licencias de ocupación del dominio público municipal que corresponde tramitar a la Sección Administrativa de Comercio y Consumo.

B.5) A la Presidencia del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, o en su caso a la Vicepresidencia, aquellas autorizaciones y licencias de ocupación del dominio público municipal que corresponde tramitar a dicho servicio, en cuyo supuesto se hará constar tal circunstancia en la resolución.

B.6) A la Presidencia del Instituto Municipal de Cultura y Festejos, o en su caso a la Vicepresidencia, aquellas autorizaciones y licencias de ocupación del dominio público municipal que corresponde tramitar a dicho Instituto, en cuyo supuesto se hará constar tal circunstancia en la resolución.

B.7) A la Presidencia del Servicio Municipalizado de Deportes, o en su caso a la Vicepresidencia, aquellas autorizaciones y licencias de ocupación del dominio público municipal que corresponde tramitar a dicho servicio, en cuyo supuesto se hará constar tal circunstancia en la resolución.

B.8) A la Presidencia de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, aquellas autorizaciones y licencias de ocupación del dominio público municipal que corresponde tramitar a dicha Gerencia, en cuyo supuesto se hará constar tal circunstancia en la resolución.

C) Licencias de ocupación de dominio público municipal en los cementerios.

Delegar en la concejala delegada de Sanidad las competencias en materia de otorgamiento, autorizaciones, concesiones y licencias de ocupación del dominio público municipal, en el ámbito del Servicio de Cementerio Municipal.

Sexto. – Régimen final de sustituciones a aplicar en todos los supuestos de delegación de competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local.

En aquellos supuestos en que por vacante, ausencia o enfermedad no pudieran ejercer la competencia delegada los órganos unipersonales a los que les ha sido atribuida



en la forma que ha sido descrita, la misma vendrá atribuida al propio alcalde, debiendo hacerse constar tal circunstancia en la resolución que finalmente se emita.

Séptimo. – Delegación expresa en materia de recursos administrativos.

Expresamente se hace constar que las delegaciones de facultades conferidas mediante el presente acuerdo de la Junta de Gobierno Local llevarán consigo la resolución de los recursos contra las decisiones adoptadas en ejercicio de dicha delegación –a excepción del recurso especial previsto en el artículo 40 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público–, así como la expedición, en su caso, del certificado acreditativo del silencio.

Octavo. – Forma de las decisiones adoptadas por delegación de la Junta de Gobierno Local.

Las decisiones unipersonales en las materias delegadas por la Junta de Gobierno Local revestirán la forma de resoluciones.

Todas las resoluciones que se dicten en ejercicio de las competencias conferidas por este acuerdo se considerarán dictadas por la Junta de Gobierno Local y en ellas deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto: “Por todo ello, en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha (el que corresponda), Resuelvo: ...”.

Noveno. – Dación de cuenta al Pleno.

De cuantas resoluciones y acuerdos se dicten en el ejercicio de las atribuciones delegadas por medio del presente acuerdo, se deberá dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la sesión ordinaria que el mismo celebre el mes siguiente al de su fecha.

Décimo. – Traslado y notificación del presente acuerdo.

Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que celebre, a efectos de que quede enterado del mismo; se dará traslado a las Unidades Administrativas y a los Servicios Municipales afectados para su información; será notificado a los órganos a los que se efectúa delegación, bien entendido que conforme al artículo 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, las delegaciones efectuadas, así como el régimen de sustituciones establecido, se entenderán aceptados tácitamente si en el término de tres días contados desde la notificación del acuerdo el órgano delegado no hace manifestación expresa en contra ante esta Junta de Gobierno Local; y asimismo el citado acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Burgos, a 30 de octubre de 2020.

El alcalde,
Daniel de la Rosa Villahoz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

Extracto del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes de fecha 5 de noviembre de 2020, por el que se aprueban las bases que han de regular las subvenciones para los clubes deportivos con proyección, durante la temporada 2020/2021.

BDNS (Identif.): 531962.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/531962>).

Extracto del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes de fecha 5 de noviembre de 2020, por el que se aprueban las bases que han de regular las subvenciones en materia deportiva para clubes y entidades deportivas de base, durante la temporada 2020/2021.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhac.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. – Beneficiarios:

Mediante este procedimiento se convoca, mediante el sistema de concurrencia competitiva, la concesión de ayudas destinadas a:

La participación en competiciones de orden nacional e internacional y organizadas por las federaciones deportivas o clubes deportivos.

La organización y/o ejecución de actividades, torneos y eventos deportivos con carácter de continuidad.

La organización y/o ejecución de actividades deportivas dirigidas a colectivos con diversidad funcional.

2. No serán objeto de ayuda, aquellas actividades que de manera directa o indirecta, sean sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento tampoco será objeto de ayuda las actividades que realicen los clubes o asociaciones deportivas dependientes de instituciones públicas. Los clubes o entidades que se presenten a la convocatoria de subvenciones a clubes con proyección y hayan sido admitidos o tengan firmado un contrato de patrocinio con el Ayuntamiento de Burgos quedarán descartados de esta convocatoria.



Segundo. – Objeto:

Constituye el objeto de la subvención las ayudas a los clubes y entidades deportivas de base de la ciudad de Burgos, que cumplan la condición de beneficiarios según lo establecido en las bases que regulan la convocatoria.

Tercero. – Bases reguladoras:

Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2020.

Cuarto. – Cuantía:

La cuantía prevista en la subvención ascenderá a 315.000 euros, que se desglosará de la siguiente forma, y lo será con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente, de conformidad con el informe de Intervención Municipal número 1654/2020:

06.341.48912 ... 220.500 euros ... RC: 53825.

06.341.48912/2021 ... 94.500 euros RCFUT: 53826 (supeditada a la aprobación definitiva del presupuesto de 2021).

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a las 14:00 horas del octavo día hábil, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. – Otros datos:

Podrán solicitar las subvenciones de la presente convocatoria:

Los clubes y las asociaciones deportivas inscritas en la sección correspondiente del registro de entidades deportivas, censos de actividades y equipamientos deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, cuya fecha de inscripción sea anterior a la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria en al menos un año y que participen en competiciones oficiales en la temporada anterior a la presente convocatoria. No podrán solicitar subvenciones aquellas entidades dependientes de alguna institución pública.

No se podrá conceder subvención a aquellas entidades incursas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Ninguna entidad que haya percibido subvención en temporadas anteriores podrá concurrir a la presente convocatoria si no ha justificado debidamente las cantidades otorgadas en convocatorias anteriores en los plazos legalmente establecidos.

Quedan excluidos de esta convocatoria todos los clubes deportivos que dispongan de un contrato de patrocinio con la Sociedad de Promoción del Ayuntamiento de Burgos o similar, no pudiendo concurrir en la presente convocatoria aquellas entidades deportivas que participen en la convocatoria de clubes deportivos con proyección.

Para poder participar en esta convocatoria, los clubes deportivos deberán acreditar no mantener deudas con el Ayuntamiento de Burgos.



La presente convocatoria distribuirá sus cantidades en cinco apartados, a cada uno de los cuales se le asignará como máximo el siguiente porcentaje sobre el total del presupuesto económico asignado y que será el siguiente:

Fútbol 50%.

Atletismo 10%.

Baloncesto 8%.

Diversidad funcional 4%.

Resto de deportes 28%.

Para las subvenciones que se otorguen a cada entidad en cuantía superior a 3.000 euros, se procederá a efectuar los pagos según se establezca en las bases de ejecución del presupuesto. Debiendo realizarse el segundo pago previa justificación de la cuantía financiada en su totalidad. En todo caso, se llevará a cabo la justificación según las reglas contenidas en las presentes bases.

En Burgos, a 5 de noviembre de 2020.

El presidente del Consejo de Administración
del Servicio Municipalizado de Deportes,
Leví Moreno Peláez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

Extracto del Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes de fecha 5 de noviembre 2020, por el que se aprueban las bases que han de regular las subvenciones en materia deportiva para clubes y entidades deportivas de base, durante la temporada 2020/2021.

BDNS (Identif.): 531980.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/531980>).

Extracto del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes de fecha 5 de noviembre de 2020, por el que se aprueban las bases que han de regular las subvenciones en materia deportiva para clubes y entidades deportivas de base, durante la temporada 2020/2021.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhac.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. – Beneficiarios:

Mediante este procedimiento se convoca, mediante el sistema de concurrencia competitiva, la concesión de ayudas destinadas a:

La participación en competiciones de orden nacional e internacional y organizadas por las federaciones deportivas o clubes deportivos.

La organización y/o ejecución de actividades, torneos y eventos deportivos con carácter de continuidad.

La organización y/o ejecución de actividades deportivas dirigidas a colectivos con diversidad funcional.

2. No serán objeto de ayuda, aquellas actividades que de manera directa o indirecta, sean sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento tampoco será objeto de ayuda las actividades que realicen los clubes o asociaciones deportivas dependientes de Instituciones Públicas. Los clubes o entidades que se presenten a la convocatoria de subvenciones a clubes con proyección y hayan sido admitidos o tengan firmado un contrato de patrocinio con el Ayuntamiento de Burgos quedarán descartados de esta convocatoria.



Segundo. – Objeto:

Constituye el objeto de la subvención las ayudas a los clubes y entidades deportivas de base de la ciudad de Burgos, que cumplan la condición de beneficiarios según lo establecido en las bases que regulan la convocatoria.

Tercero. – Bases reguladoras:

Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2020.

Cuarto. – Cuantía:

La cuantía prevista en la subvención ascenderá a 315.000 euros, que se desglosará de la siguiente forma, y lo será con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente, de conformidad con el informe de Intervención Municipal número 1654/2020:

06.341.48912 ... 220.500 euros ... RC: 53825.

06.341.48912/2021 ...94.500 euros RCFUT: 53826 (supeditada a la aprobación definitiva del presupuesto de 2021).

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a las 14:00 horas del octavo día hábil, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. – Otros datos:

Podrán solicitar las subvenciones de la presente convocatoria:

Los clubes y las asociaciones deportivas inscritas en la sección correspondiente del registro de entidades deportivas, censos de actividades y equipamientos deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, cuya fecha de inscripción sea anterior a la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria en al menos un año y que participen en competiciones oficiales en la temporada anterior a la presente convocatoria. No podrán solicitar subvenciones aquellas entidades dependientes de alguna institución pública.

No se podrá conceder subvención a aquellas entidades incursas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Ninguna entidad que haya percibido subvención en temporadas anteriores podrá concurrir a la presente convocatoria si no ha justificado debidamente las cantidades otorgadas en convocatorias anteriores en los plazos legalmente establecidos.

Quedan excluidos de esta convocatoria todos los clubes deportivos que dispongan de un contrato de patrocinio con la Sociedad de Promoción del Ayuntamiento de Burgos o similar, no pudiendo concurrir en la presente convocatoria aquellas entidades deportivas que participen en la convocatoria de clubes deportivos con proyección.

Para poder participar en esta convocatoria, los clubes deportivos deberán acreditar no mantener deudas con el Ayuntamiento de Burgos.



La presente convocatoria distribuirá sus cantidades en cinco apartados, a cada uno de los cuales se le asignará como máximo el siguiente porcentaje sobre el total del presupuesto económico asignado y que será el siguiente:

Fútbol 50%.

Atletismo 10%.

Baloncesto 8%.

Diversidad funcional 4%.

Resto de deportes 28%.

Para las subvenciones que se otorguen a cada entidad en cuantía superior a 3.000 euros, se procederá a efectuar los pagos según se establezca en las bases de ejecución del presupuesto. Debiendo realizarse el segundo pago previa justificación de la cuantía financiada en su totalidad. En todo caso, se llevará a cabo la justificación según las reglas contenidas en las presentes bases.

En Burgos, a 5 de noviembre de 2020.

El presidente del Consejo de Administración
del Servicio Municipalizado de Deportes,
Leví Moreno Peláez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

La ordenanza de movilidad sostenible del municipio de Burgos regula en el título III, peatones, zonas peatonales y áreas de tráfico restringido, capítulo III, control de acceso y carga y descarga en las áreas de tráfico restringido y zonas peatonales, en el artículo 29.2 la carga y descarga en estas zonas:

«Los vehículos destinados al reparto de mercancías autorizados (solo estarán autorizados los enumerados en el artículo 97 de la presente ordenanza) podrán realizar tareas de carga y descarga exclusivamente en el horario establecido en este apartado, fuera del mismo necesitarán autorización especial.

Para los vehículos no contemplados en el párrafo anterior se requerirá previa autorización específica».

(...)

Los titulares de establecimientos comerciales sitos en las zonas reguladas en este capítulo, cuyos vehículos no cumplen los requisitos del artículo 97 de la ordenanza han solicitado autorización para poder realizar labores de carga y descarga con sus vehículos en condiciones similares a las reguladas en el Decreto de 1 de octubre de 2012, derogado por la ordenanza de movilidad sostenible.

La disposición final primera de la ordenanza habilita a la Alcaldía o concejal en quien delegue para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la interpretación, aplicación y desarrollo de la ordenanza.

Por las anteriores consideraciones, esta Alcaldía, haciendo uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación,

DISPONE:

Primero. – Autorizar a los titulares de los establecimientos sitos en las zonas reguladas en el título III, peatones, zonas peatonales y áreas de tráfico restringido, capítulo III, control de acceso y carga y descarga en las áreas de tráfico restringido y zonas peatonales, cuyos vehículos no cumplen los requisitos del artículo 97 de la ordenanza a realizar labores de carga y descarga en dichas zonas de conformidad con los requisitos establecidos en la presente resolución.

Segundo. – Requisitos para la realización de las labores de carga y descarga:

1. Se podrán realizar exclusivamente en horario de 10:00 a 11:30 horas de lunes a sábado por un tiempo máximo de 30 minutos.
2. Sólo se autorizará un vehículo por comercio.

Tercero. – Deberán cumplir lo dispuesto en la normativa de tráfico y en la ordenanza de movilidad sostenible del Ayuntamiento de Burgos.



Se hace especial consideración al cumplimiento de las siguientes normas:

2. La velocidad máxima a la que podrán circular será de 10 km/h.
3. Los peatones tienen absoluta prioridad sobre cualquier vehículo.
4. Evitarán en todo momento, causar molestias o crear peligro a los peatones.
6. Deberán circular cumpliendo lo dispuesto en las señales de tráfico de prohibición, obligación, información y cualquier otra que se coloque de forma permanente o circunstancial.
7. Deberán circular por la parte del pavimento o zona de rodadura diferenciada para la circulación de vehículos.

Cuarto. – Las solicitudes, que identificarán el establecimiento comercial y un vehículo, se podrán canalizar a través de la Asociación de Comerciantes del Centro Histórico o por correo electrónico a la siguiente dirección (negociadotraficopl@aytoburgos.es) o por cualquier medio admitido en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. – La Policía Local, será la competente para el control, seguimiento y denuncia de las infracciones por incumplimiento de lo dispuesto en la ordenanza de movilidad sostenible del Ayuntamiento de Burgos, desarrollada por este Decreto.

Sexto. – Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente Decreto para su general conocimiento.

En Burgos, a 16 de octubre de 2020.

La jefa de la sección administrativa,
Lourdes Alfageme Navarro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BURGOS

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Carcedo de Burgos por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa de abastecimiento de agua a domicilio

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2020 acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de abastecimiento de agua a domicilio de Carcedo de Burgos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán examinar el expediente y durante el mismo plazo se les dará audiencia a efectos de que puedan presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://carcedodeburgos.es>

Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, este acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de segundo acuerdo expreso, publicándose en todo caso el texto íntegro de las ordenanzas fiscales o sus modificaciones.

En Carcedo de Burgos, a 19 de octubre de 2020.

El alcalde,
José Luis Antón Ausín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAVIA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Cavia, a 3 de noviembre de 2020.

La alcaldesa,
María Elena González Paisán



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAYUELA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Cayuela, a 3 de noviembre de 2020.

El alcalde presidente,
José María García Adrián



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAYUELA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cayuela para el ejercicio de 2020, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Cayuela, a 3 de noviembre de 2020.

El alcalde,
José María García Adrián



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IGLESIAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Iglesias para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	31.700,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	56.228,42
4.	Transferencias corrientes	17.500,00
6.	Inversiones reales	64.271,58
	Total presupuesto	169.700,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	39.100,00
2.	Impuestos indirectos	2.500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.000,00
4.	Transferencias corrientes	31.900,00
5.	Ingresos patrimoniales	51.501,00
7.	Transferencias de capital	37.699,00
	Total presupuesto	169.700,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Iglesias. –

Funcionario de carrera, número de plazas: Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, subescala Secretaría-Intervención, grupo A2, nivel de complemento de destino 26.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Iglesias, a 20 de octubre de 2020.

El alcalde,
Antonio Javier Muñoz Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS BALBASES

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2/2020 del ejercicio de 2020

El expediente 2/2020 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Los Balbases para el ejercicio 2020 queda aprobado definitivamente con fecha 29 de octubre de 2020, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.459,53
6.	Inversiones reales	19.421,61
	Total aumentos	30.881,14

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	-30.881,14
	Total disminuciones	-30.881,14

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Los Balbases, a 4 de noviembre de 2020.

El alcalde,
Pedro Miguel Soto Cuesta



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRAVECHE

Corrección de errores

En el texto de la aprobación provisional de ordenanza, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 196, miércoles, 28 de octubre de 2020, se ha detectado un error en la denominación de la ordenanza.

Donde dice: Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas del Ayuntamiento de Miraveche.

Debe decir: Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos del Ayuntamiento de Miraveche.

En Miraveche, a 10 de noviembre de 2020.

El alcalde,
Francisco Javier Ruiz Hermosilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OQUILLAS

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número Mod. Pptaria. 2/2020. TC del ejercicio de 2020*

El expediente Mod. Pptaria. 2/2020. TC de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Oquillas para el ejercicio 2020 queda aprobado definitivamente con fecha 28 de octubre de 2020, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	3.000,00
	Total aumentos	3.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-3.000,00
	Total disminuciones	-3.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Oquillas, a 28 de octubre de 2020.

La alcaldesa-presidenta,
Noelia Muñoz Pascual



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ABAJO

Aprobación inicial

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://padilladeabajo.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Padilla de Abajo, a 4 de noviembre de 2020.

El alcalde,
J. Ignacio Grajal Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ABAJO

Aprobación provisional

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de impuestos locales de bienes inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://padilladeabajo.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Padilla de Abajo, a 4 de noviembre de 2020.

El alcalde,
J. Ignacio Grajal Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE MUÑO

Aprobación definitiva del presupuesto para el ejercicio de 2020

Elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamación alguna en el plazo establecido a tal efecto y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2020, resumido por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
1.	Impuestos directos	27.400,00
2.	Impuestos indirectos	3.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	27.000,00
4.	Transferencias corrientes	25.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	11.000,00
7.	Transferencias de capital	67.200,00
	Total de ingresos	161.100,00

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
1.	Gastos de personal	16.900,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	40.300,00
4.	Transferencias corrientes	11.900,00
6.	Inversiones reales	92.000,00
	Total de gastos	161.100,00

Conforme a lo establecido en el artículo 126 del texto refundido de Régimen Local, se hace pública la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Funcionario: Secretario-Interventor, grupo A-2. Complemento de destino: Nivel 26.

Personal laboral eventual: Alguacil-encargado de servicios múltiples, a tiempo parcial.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Burgos, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación.



Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición, ante la asamblea vecinal, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

En Palazuelos de Muñó, a 2 de noviembre de 2020.

El alcalde,
Javier Lezcano Muñoz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZA DE LA SAL

Aprobación inicial

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Poza de la Sal por el que se aprueba provisionalmente la tasa por utilización de suelo público para suministro eléctrico.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 31 de octubre de 2020, acordó la aprobación provisional de la imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de suelo público para suministro eléctrico.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://pozadelasal.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Poza de la Sal, a 3 de noviembre de 2020.

El alcalde-presidente,
José Tomás López Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROJAS

Elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de enero de 2020, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 47, de 9 de marzo de 2020, al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo durante el periodo de exposición pública a continuación se expresa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en el anexo al presente anuncio a la publicación del texto íntegro del artículo modificado en la ordenanza.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Rojas, a 7 de octubre de 2020.

La alcaldesa,
Isabel Alonso Ibeas

* * *

ANEXO

Artículo 5. – Cuota tributaria y tarifas.

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos, aplicando las siguientes tarifas:

Uso doméstico: Hasta 100 m³ anuales, 50 euros.

Exceso: 0,20 euros/m³.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUCANDIO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/19 del ejercicio de 2019

El expediente 1/19 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Rucandio para el ejercicio de 2019, queda aprobado definitivamente con fecha 28 de octubre de 2020, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	12.000,00
	Total aumentos	12.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	-12.000,00
	Total disminuciones	-12.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Rucandio, a 3 de noviembre de 2020.

El alcalde-presidente,
Rubén Fernández Ojeda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE URBIÓN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión para el ejercicio de 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 140.000,00 euros y el estado de ingresos a 140.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Santa Cruz del Valle Urbión, a 30 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Marcelo Cámara Cámara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALDORROS

Modificación presupuestaria número 3/2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente 3/2020 de modificación presupuestaria por transferencias entre distintos grupos de función del Ayuntamiento de Valdorros para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Valdorros, a 4 de noviembre de 2020.

El alcalde-presidente,
José Manuel Briongos Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAESPASA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villaespasa para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	20.300,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	20.100,00
4.	Transferencias corrientes	2.900,00
6.	Inversiones reales	60.000,00
	Total presupuesto	103.300,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	21.500,00
2.	Impuestos indirectos	500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.750,00
4.	Transferencias corrientes	19.950,00
5.	Ingresos patrimoniales	11.600,00
7.	Transferencias de capital	48.000,00
	Total presupuesto	103.300,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villaespasa, a 27 de octubre de 2020.

El alcalde-presidente,
Justino Orcajo Porras



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALMANZO

*Aprobación inicial del expediente de modificación 3/2020
del presupuesto de la Corporación*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación del presupuesto número 3/2020 bajo la modalidad de crédito extraordinario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://villalmanzo.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villalmanzo, a 4 de noviembre de 2020.

El alcalde,
José Luis Ortega García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ZARZOSA DE RIOPISUERGA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Zarzosa de Riopisuerga para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 103.700,00 euros y el estado de ingresos a 103.700,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Zarzosa de Riopisuerga, a 23 de octubre de 2020.

El alcalde,
Jesús Damián García Herrero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARANDA DE MONTIJA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Baranda de Montija, a 3 de noviembre de 2020.

El alcalde,
José Julio Rámila Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BORTEDO DE MENA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Bortedo de Mena para el ejercicio 2021, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Bortedo de Mena, a 29 de octubre de 2020.

El alcalde-presidente,
Tomás Picasarri Causo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TORNADIJO

De conformidad con lo acordado por la Junta Vecinal de Tornadijo, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación de inmueble, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Junta Administrativa de Tornadijo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento de Madrigal del Monte.

c) Obtención de documentación e información:

- 1. Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento de Madrigal del Monte.
- 2. Domicilio: Calle Alta, s/n.
- 3. Localidad y código postal: Madrigal del Monte, 09320.
- 4. Teléfono: 947 173 100.
- 5. Correo electrónico: madrigaldelmonte@diputaciondeburgos.net
- 6. Dirección de Internet del perfil de contratante: www.madrigaldelmonte.es
- 7. Fecha límite de obtención de documentación e información: Quince días naturales posteriores al siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del contratante.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Enajenación de edificio.
- b) Descripción del objeto: Edificio sito en calle La Fuente, 10 de Tornadijo.
- c) Superficie: 66,94 m² por planta, planta baja y primera.
- d) Libre de cargas o gravámenes.
- e) Sin uso ni servicio público, ni frutos ni rentas.
- f) Referencia catastral: 6674109VM4667S0001DX.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Subasta.

4. – *Importe del contrato al alza:* 6.004,05 euros.

5. – No se exigen requisitos específicos a los proponentes.



6. – *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales siguientes a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del contratante.

b) Modalidad de presentación: Manual y en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Oficinas municipales del Ayuntamiento de Madrigal del Monte, de 9:00 a 15:00 horas, martes y viernes.

7. – *Apertura de las ofertas:*

a) Dirección: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Madrigal del Monte.

b) Localidad y código postal: Madrigal del Monte, 09320.

c) Fecha: Primer viernes hábil posterior al fin del plazo de presentación de ofertas.

En Tornadijo, a 30 de octubre de 2020.

El alcalde,
José Ricardo Santidrián Navarro



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 799/2019.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Isidro Ortega de Rozas.

Abogado/a: Carlos Alonso de Linaje García.

Demandado/s: Fogasa Dirección Provincial Fogasa, Construcciones Piedra Sanchidrián, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Óscar Fernández Mérida, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Isidro Ortega de Rozas contra Fogasa y Construcciones Piedra Sanchidrián, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número procedimiento ordinario 799/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Construcciones Piedra Sanchidrián, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/02/2021 a las 12:10 y 12:15 horas, respectivamente, en avenida Reyes Católicos (edificio Juzgados), planta 1.^a, Sala de Vistas 1, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Construcciones Piedra Sanchidrián, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de esta oficina judicial.

En Burgos, a 30 de octubre de 2020.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,
Óscar Fernández Mérida



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 56/2020.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Ángel Delgado García.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Demandado/s: Fogasa Dirección Provincial Fogasa, Sergio Alonso Rodríguez, Rótulos Neón Cid, S.L., José María Alonso Hernando y María Begoña Rodríguez de Juan.

Abogado/a: Letrado de Fogasa y Roberto Javier Portilla Arnaiz.

D.^a Cristina Rodríguez Cuesta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 56/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Ángel Delgado García contra Sergio Alonso Rodríguez, Rótulos Neón Cid, S.L., José María Alonso Hernando, María Begoña Rodríguez de Juan y Fogasa Dirección Provincial Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Auto. –

Magistrada-Juez, Sra. D.^a Eva Ceballos Pérez-Canales.

En Burgos, a 27 de octubre de 2020.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – En este procedimiento se ha dictado en fecha 19/10/2020, sentencia con el número 133/20.

Segundo. – Por el letrado D. Roberto Portilla Arnaiz, en nombre de D. José María Alonso Hernando y D.^a M.^a Begoña Rodríguez de Juan, ha presentado escrito solicitando la aclaración de la sentencia.

Tercero. – De dicha solicitud se ha dado traslado a las demás partes por plazo de cinco días a efectos de que realizaran alegaciones, con el resultado que obra en autos, y aquí se dan por reproducidos.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – La LEC establece en su artículo 215.2 que, si se hubiesen omitido en autos y sentencias pronunciamientos relativos a pretensiones oportunamente deducidas y sustanciadas en el proceso el Tribunal podrá, tras solicitarse por escrito por la parte en el plazo de cinco días desde la notificación de la resolución y previo traslado por el plazo de otros cinco días al resto de las partes, dictar auto en el que acordará, o bien completar la resolución con el pronunciamiento omitido o bien no haber lugar a completarla.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,



Parte dispositiva. –

Dispongo: Completar la sentencia de fecha 19/10/2020 en los términos siguientes:

1. En el quinto fundamento de derecho, donde dice: “estimando la excepción de falta de legitimación y falta de acción contra los codemandados, don José María Alonso Hernando y doña María Begoña Rodríguez de Juan, respecto de los que procede su absolución”, debe decir: “estimando la excepción de falta de legitimación y falta de acción contra los codemandados don José María Alonso Hernando, doña María Begoña Rodríguez de Juan y don Sergio Alonso Rodríguez, respecto de los que procede su absolución”.

2. En el fallo, donde dice: “y con absolución de don José María Alonso Hernando y doña María Begoña Rodríguez de Juan”, debe decir: “y con absolución de don José María Alonso Hernando, doña María Begoña Rodríguez de Juan y don Sergio Alonso Rodríguez”.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actas de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pudiera interponerse frente a la resolución completada.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rótulos Neón Cid, S.L., y a don Sergio Alonso Rodríguez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 28 de octubre de 2020.

La letrada de la Administración de Justicia,
María Cristina Rodríguez Cuesta



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 797/2019.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Francisco Javier Romero Tobar.

Abogado/a: Carlos Alonso de Linaje García.

Demandado/s: Fogasa Dirección Provincial Fogasa, Construcciones Piedra Sanchidrián, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Óscar Fernández Mérida, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Francisco Javier Romero Tobar contra Fogasa y Construcciones Piedra Sanchidrián, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número procedimiento ordinario 797/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Construcciones Piedra Sanchidrián, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/02/2021 a las 11:40 y 11:45 horas, respectivamente, en avenida Reyes Católicos (edificio Juzgados), planta 1.^a, Sala de Vistas 1, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Construcciones Piedra Sanchidrián, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de esta oficina judicial.

En Burgos, a 30 de octubre de 2020.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,
Óscar Fernández Mérida



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 798/2019.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Pedro Miranda Sedano.

Abogado/a: Carlos Alonso de Linaje García.

Demandado/s: Fogasa Dirección Provincial Fogasa, Construcciones Piedra Sanchidrián, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Óscar Fernández Mérida, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Pedro Miranda Sedano contra Fogasa Dirección Provincial de Fogasa, Construcciones Piedra Sanchidrián, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número procedimiento ordinario 798/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Construcciones Piedra Sanchidrián, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/02/2021 a las 11:55 y 12:00 horas, respectivamente, en avenida Reyes Católicos (edificio Juzgados), planta 1.^a, Sala de Vistas 1, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Construcciones Piedra Sanchidrián, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de esta oficina judicial.

En Burgos, a 30 de octubre de 2020.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,
Óscar Fernández Mérida